



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-09184846-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2019-09184846-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma EDUARDO RUSSO Y CIA S.A., solicita la inscripción del producto denominado DESINFECTANTE DE AGUAS DE PISCINAS, BACTERICIDA, ALGUICIDA, marca TECNOCLOR H2O BIO, como producto domisanitario, en los términos de la Resolución (ex MSyAS) 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto

DESINFECTANTE DE AGUAS DE PISCINAS, BACTERICIDA, ALGUICIDA, marca TECNOCLOR H2O BIO, de acuerdo con lo solicitado por la firma EDUARDO RUSSO Y CIA S.A., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020035122, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en los Certificados de RNPUD N° 0250074 y 0250075, correspondientes a venta libre y venta profesional, respectivamente, que constan en IF-2020-86855176-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase los rótulos que constan en IF-2020-86855176-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2020-81772784-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 4°.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD N° 0250074y 0250075 para el producto bajo las categorías de venta libre y de venta profesional, respectivamente.

ARTÍCULO 5°.- La vigencia de los certificados mencionados en el artículo 1° será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, de los Certificados mencionados en el artículo 1°, de los rótulos autorizados y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

EX-2019-09184846-APN-DGA#ANMAT